REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por PETRONA GUERRERO DE REDONDO Y OTROS contra FINANCIERA DANN REGIONAL Y OTROS.

RADICACION No. 47-001-31-53-002-2018-00171-00

Revisando el expediente se advierte que el despacho no se ha pronunciado acerca del llamado en Garantía efectuado por Compañía Metropolitana de Transportes SA a la Compañía de Seguros Comerciales Bolívar SA

CONSIDERACIONES:

Solicita la sociedad llamada en garantía Compañía Metropolitana De Transporte S.A., que se llame en garantía a la Compañía de Seguros Comerciales Bolívar SA a fin de que reconozcan y cancelen el valor de las indemnizaciones que resulten de las condenas que le sean impuestas en caso de sentencia desfavorable.

Al respecto se tiene que el llamamiento en garantía formulado reúne los requisitos de que trata el art. 64 al 66 del C.G.P., razón por la cual se admitirá.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que efectúa la sociedad llamada en garantía **Compañía Metropolitana De Transporte S.A.** a la **Compañía de Seguros Comerciales Bolívar SA** representada legalmente por el señor Jorge Enrique Uribe Montaño.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días que se surtirá con la notificación de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290 al 293 y 301 del Código General del Proceso, y la entrega de la copia del llamamiento y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Por estado No. 024 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 3 de Junio de 2021.

Secretaria, _____.